

ORDENANZA N° 537-HCDCDLP-2025.
REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE FOMENTO EDUCATIVO



La Punta, San Luis, 17 de diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 520-HCDCDLP-2024 (Tarifaria Anual 2025) y la necesidad de readecuar la carga tributaria de las instituciones educativas locales; y

CONSIDERANDO:

Que, la educación es un pilar fundamental para el desarrollo de la ciudad de La Punta, y el Municipio tiene la firme decisión política de acompañar a las instituciones que la imparten;

Que, complementariamente al saneamiento de las deudas históricas, resulta imperioso establecer un esquema de costos hacia el futuro que sea sostenible en el tiempo para evitar nuevas situaciones de morosidad;

Que, los establecimientos educativos, por sus características edilicias y funcionales, poseen grandes superficies que impactan desproporcionadamente en el cálculo de la tasa CUM y elevados consumos de agua necesarios para la higiene y salubridad de la comunidad escolar;

Que, se ha realizado un análisis técnico (Anexo I) determinando la viabilidad de eximir el pago de tasas por servicios generales y subsidiar parcialmente el consumo de agua, sin afectar el aporte solidario destinado a los Bomberos Voluntarios;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LA PUNTA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el "Régimen Tributario Especial de Fomento Educativo", aplicable a todos los establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario y centros de día, sean de gestión pública, autogestionada o privada, radicados en la ciudad de La Punta.

Juan Pablo Martínez
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria del Carmen Salgado
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Marcos Raúl Barzola
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



Fernando Orozco
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Roxana Gras
Presidente
HCD de La Punta

Clara Vives
Vice Presidente



ORDENANZA N° 537-HCDCDLP-2025.
REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE FOMENTO EDUCATIVO



ARTÍCULO 2°: EXÍMASE en un CIENTO POR CIENTO (100%) a los sujetos beneficiarios definidos en el Artículo 1° del pago de la Tasa por Servicios Municipales (CUM - Conservación Urbana Municipal), a partir del devengado de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE una bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el valor facturado en concepto de Agua Potable y cruda para los establecimientos educativos mencionados.

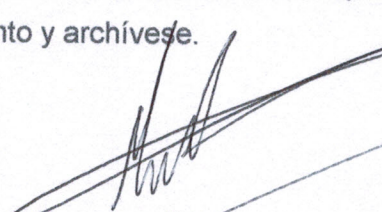
ARTÍCULO 4°: RATIFICAR la plena vigencia y obligatoriedad de pago del concepto "Aporte Bomberos Voluntarios" (BB VV), el cual deberá ser abonado en su totalidad (100%) sin excepciones ni quitas, conforme a la normativa vigente.

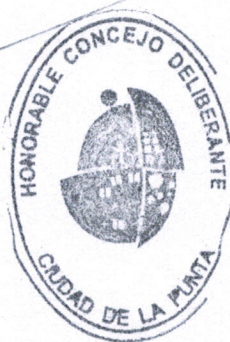
ARTÍCULO 5°: VIGENCIA. Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del **1° de enero de 2026**, debiendo la Dirección de Ingresos Públicos realizar las readecuaciones necesarias en el sistema de facturación municipal.

ARTÍCULO 6°: La presente medida tendrá carácter permanente mientras se mantenga la condición de establecimiento educativo activo y habilitado.

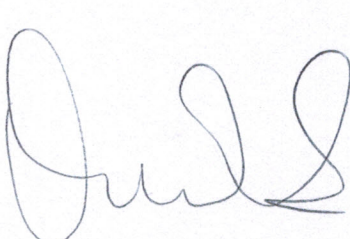
ARTÍCULO 7°: Es condición para el otorgamiento y la continuidad del beneficio, mantener al día los pagos y planos y mejoras edilicias.

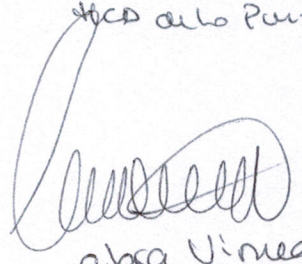
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y archívese.

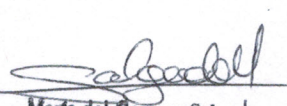

Juan Pablo Martínez
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta




Fernando Orozco
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Roxane Oras
Presidente
HCD de La Punta


Gabriela Vimeza
Vice Presidente


María del Carmen Salgado
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Marcos Raúl Barzola
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

